

## ARTICULO 62 (PARRAFO 4)

### Indice

	<u>Párrafos</u>
Texto del párrafo 4 del Artículo 62	
Nota preliminar . . . . .	1
I. Reseña general . . . . .	2 - 7
A. Generalidades . . . . .	2 - 3
** B. Reglas prescritas por las Naciones Unidas	
C. Invitaciones y participación en las conferencias internacionales de Estados . . . . .	4 - 5
1. Estados Miembros y Estados no miembros . . . . .	4
** 2. Territorios dependientes	
3. Organismos especializados y organizaciones no gubernamentales . . . . .	5
** 4. Organizaciones intergubernamentales	
D. Invitaciones y participación en las conferencias no gubernamentales . . . . .	6
E. Preparación de las conferencias y otras disposiciones .	7
** II. Reseña analítica de la práctica	
Anexo I. Lista de conferencias internacionales de Estados	
Anexo II. Lista de conferencias no gubernamentales	

### TEXTO DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

## NOTA PRELIMINAR

1. La información contenida en el presente estudio complementa la que aparece en los estudios anteriores sobre este Artículo que figuran en el Repertorio. Lo mismo que en el período precedente, el estudio se refiere sólo a las conferencias convocadas por el Consejo Económico y Social y no a las convocadas por la Asamblea General sobre cuestiones comprendidas en la esfera de competencia del Consejo. Durante el período de que se trata, no se suscitó ninguna cuestión que haya de examinarse en la Reseña analítica de la práctica. No hubo ninguna información nueva relacionada con los dos anexos anteriormente incluidos: "Reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados" y "Reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales por el Consejo Económico y Social". Se han vuelto a numerar, en consecuencia, los dos anexos restantes.

## I. RESEÑA GENERAL

## A. Generalidades

2. Durante el período que abarca este Suplemento, el Consejo Económico y Social convocó dos conferencias de Estados y decidió convocar otras dos en fecha ulterior 1/. Las dos primeras habían de tratar de cuestiones relacionadas con las sentencias arbitrales extranjeras y con la cartografía. Una de las dos que se habían de celebrar ulteriormente tenía la finalidad de concertar una convención única internacional sobre estupefacientes y la otra era para tratar de la cuestión de la energía solar, energía eólica y energía geotérmica. Además, en virtud de la autorización del Consejo, el Secretario General siguió convocando conferencias sobre problemas relativos a los productos básicos 2/.

3. Durante ese período, el Consejo adoptó también la decisión de convocar la segunda conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones 3/. Lo mismo que la primera, esa segunda

---

1/ Véanse los temas A 3 y A 4 del anexo I. El Consejo pidió al Secretario General que consultara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados competentes acerca de la convocación de la tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, a más tardar en 1961 (CES, resolución 714 (XXVII)), y que estableciera un grupo de consultores que presentaría al Consejo un informe acerca de la conveniencia de celebrar una conferencia internacional para dar uniformidad a los nombres geográficos (CES, resolución 715 (XXVII)). También solicitó del Secretario General que, tras las consultas pertinentes indicadas en la resolución, informara acerca de la conveniencia de convocar una conferencia sobre viajes internacionales y turismo (CES, resolución 724 B (XXVIII)).

2/ Véase anexo I, sección B.

3/ Véase anexo II.

conferencia se celebró con el fin de intercambiar opiniones acerca de los métodos más eficaces para combatir los prejuicios y las discriminaciones, incluidas las medidas jurídicas, educativas y de índole colectiva. El Consejo adoptó esa medida por invitación de la Comisión de Derechos Humanos, tras de haber recibido un informe sobre esta cuestión del Secretario General 4/.

**\*\* B. Reglas prescritas por las Naciones Unidas**

**C. Invitaciones y participación en las conferencias internacionales de Estados<sup>5/</sup>**

**1. Estados Miembros y Estados no miembros**

4. Al decidir convocar una conferencia de Estados para aprobar una convención única sobre estupefacientes, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62, el Consejo pidió 6/ al Secretario General que invitara a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

**\*\* 2. Territorios dependientes**

**3. Organismos especializados y organizaciones no gubernamentales**

5. El Consejo pidió al Secretario General que invitara a las siguientes organizaciones a la conferencia de Estados para la aprobación de una convención única sobre estupefacientes: la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados interesados, con los mismos derechos de que gozaban en los períodos de sesiones del Consejo; el Comité Central Permanente del Opio, el Órgano de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Internacional de Policía Criminal, con los mismos derechos de que gozaban en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes 7/.

**\*\* 4. Organizaciones intergubernamentales<sup>8/</sup>**

**D. Invitaciones y participación en las conferencias no gubernamentales**

6. El Consejo invitó a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a asistir a la segunda conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones;

4/ CES, resoluciones 651 D (XXIV), 683 E (XXVI).

5/ La cuestión de las invitaciones y participación en las dos conferencias celebradas durante el período que abarca este Suplemento se examina en el estudio sobre el párrafo 4 del Artículo 62 que figura en el Repertorio, Suplemento Nº 1, vol. II.

6/ CES, resolución 689 J (XXVI).

7/ CES, resolución 689 J (XXVI).

8/ Véase párr. 5 supra.

también invitó a los organismos especializados interesados a que pusieran a disposición de la conferencia los estudios pertinentes y a que participaran en la conferencia y presentaran las observaciones que estimaren apropiadas 9/.

#### E. Preparación de las conferencias y otras disposiciones

7. Al encomendar al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre energía solar, energía eólica y energía geotérmica, el Consejo le pidió especialmente 10/ que, en consulta con los gobiernos interesados y los organismos especializados competentes, convocara reuniones previas de expertos para el intercambio de información pertinente, y que se transmitieran a la conferencia los informes de estas reuniones.

### \*\* II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

#### Anexo I

##### Lista de conferencias internacionales de Estados

###### A

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional, convocada con objeto de concluir una convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero; Nueva York, mayo-junio 1958  
Resolución 604 (XXI) del Consejo Económico y Social
2. Segunda conferencia cartográfica regional para Asia y el Lejano Oriente; Tokio, octubre-noviembre 1958  
Resolución 600 (XXI) del Consejo Económico y Social
3. Conferencia internacional de Estados para la aprobación de una convención única sobre estupefacientes, que se había de celebrar después del 31 de diciembre de 1959  
Resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social
4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre energía solar, energía eólica y energía geotérmica, que se había de celebrar, de ser posible, en 1961, pero a más tardar en 1962  
Resolución 710 A (XXVII) del Consejo Económico y Social

---

9/ CES, resolución 683 E (XXVI).

10/ CES, resolución 710 A (XXVII).

## B

## Conferencias intergubernamentales sobre productos básicos:

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, Nueva York, mayo-junio 1956, segundo período de sesiones, Ginebra, octubre-noviembre 1956; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1958, Ginebra, septiembre-octubre 1958; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva, segundo período de sesiones, Ginebra, marzo-abril 1958; Reuniones exploratorias de las Naciones Unidas sobre el cobre y sobre el plomo y el zinc, Londres, septiembre 1958; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el plomo y el zinc, Ginebra, noviembre 1958; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Trigo, 1958-1959, primer período de sesiones, Ginebra, octubre-noviembre 1958, segundo período de sesiones, Ginebra, enero-marzo 1959; Comité del Plomo y del Zinc de las Naciones Unidas, Nueva York, abril-mayo 1959; Reunión inaugural del Grupo Internacional de Estudio sobre el Plomo y el Zinc, Nueva York, mayo 1959

Resoluciones 296 (XI), 373 (XIII), 462 A (XV), 557 F (XVIII)  
del Consejo Económico y Social

## Anexo II

## Lista de conferencias no gubernamentales

Segunda conferencia de las Naciones Unidas de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones, Ginebra, junio 1959

Resolución 683 E (XXVI) del Consejo Económico y Social